

En opinión de:

Lic. Reginaldo Esquer
Félix.
Amparo Fiscal

Nuestras oficinas

Mexicali, B.C.
01 (686) 905 9797

Tijuana, B.C.
01 (664) 634 1257

La Paz, B.C.S.
01 (612) 128 9749

Ligas de interés

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tff.gob.mx

Enlaces a servicios

SAE & CIA
SANCHEZ, AGUILAR, ESQUER & COMPAÑIA

- Fiscal
- Corporativo
- Aduanero
- Administrativo

REFORMAS LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Se publicó el día 10 de junio de 2009, en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), la ya mencionada reforma a los Artículos **24 fracción XXI** y **25 BIS** de la Ley Federal de Protección al Consumidor (**LFPC**); una de las principales intenciones de esta reforma es fortalecer los mecanismos destinados a garantizar un nivel de protección adecuado para los consumidores, tiene por objeto promover y proteger los derechos y cultura del consumidor, así como procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; otorga atribuciones a la PROFECO para la aplicación y ejecución la aludida ley, como un organismo público con el carácter de una autoridad administrativa.



Entre las atribuciones destacan:

- Emitir alertas inmediatas a los consumidores sobre las acciones u omisiones de los proveedores que afecten sus intereses o derechos;
- Ordenar a los proveedores el reembolso de la cantidad pagada por productos vendidos a través de información o publicidad engañosa y retirar bienes o productos del mercado, cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores.

Con la finalidad de que ésta trabaje en favor del consumidor previniendo prácticas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales, suspenda la comercialización y determine si es posible su acondicionamiento, reproceso, reparación, sustitución o no realicen su comercialización conforme a las disposiciones de la LFPC, también podrá sancionar con la prohibición y suspensión de comercialización, aseguramiento de bienes, colocación de sellos de advertencia y suspensión de publicidad por prácticas comerciales abusivas, incumplimiento de ofertas, promociones, precios o tarifas exhibidos entre otros.

Hace obligatorio a los proveedores el informar a las autoridades si determinan que alguno de sus productos puede implicar riesgos para los consumidores, eliminando el dolo por parte de los proveedores, sin embargo, es importante mencionar que esta disposición se encontrará relacionada y complementada con otras disposiciones legales como las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN) salvaguardando la libertad para escoger por parte del consumidor los bienes o productos.



En espera de la presente información sea de utilidad para su empresa, nos encontramos a sus órdenes para resolver cualquier duda.

www.sae-cia.com

Este correo electrónico contiene información confidencial. Si Usted no es el destinatario del mismo, no podrá transmitir, revelar, copiar, divulgar u obtener cualquier beneficio de la información contenida en el presente por su persona o con cualquier tercero. Asimismo deberá proceder a la destrucción del presente e informarnos que ha recibido esta información por error.